

Derivado del oficio IFAI/SAI-DGCV/875/13 de fecha 24 de abril de 2013, revisado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Salud, el 26 de abril de 2013, se determinó proceder a testar el dato personal de este documento a fin de garantizar la protección de datos personales.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE
JULIO DEL 2003

Informe de la Unidad de Enlace

La Unidad de Enlace señaló a los miembros del Comité que el informe de dicha Unidad se envió vía Internet. Los integrantes del referido Comité solicitaron que se remita con oportunidad dicho informe y adicionalmente se presente un resumen ejecutivo adoptando el siguiente:

ACUERDO 001.- "La Unidad de Enlace remitirá con la debida oportunidad a la Presidencia del Comité, el informe de dicha Unidad acompañado de un resumen ejecutivo, a fin de que sea enviado a los miembros de este cuerpo colegiado anexo a las convocatorias de las sesiones respectivas."

Asimismo, la Unidad de Enlace comentó que existen varias solicitudes de información que se encuentran "suspendidas" de notificar a los peticionarios, por instrucciones verbales del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), en virtud de que contienen más de una pregunta, ya que el IFAI indicó que no se pueden responder preguntas múltiples.

ACUERDO 002.- "La Unidad de Enlace notificará a los peticionarios por oficio y de manera personal, cuando se cuente con sus domicilios, que sus solicitudes se encuentran suspendidas. Asimismo, generará comunicado al IFAI, señalando que en atención a su instrucción verbal se encuentra suspendida la atención de las solicitudes de información con preguntas múltiples, indicando los números respectivos, hasta en tanto se formulen de manera individual".

Seguimiento de las Solicitudes de Información presentadas a la Unidad de Enlace:

1. El Presidente del Comité presentó a los miembros del mismo, el oficio S002/305/03 de fecha 4 de julio del año en curso, remitido vía fax por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el cual se da contestación a las solicitudes de información: 0001200000503, 0001200002303, 0001200000603, 0001200004903 y en el que la COFEPRIS modifica su criterio

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]



respecto de la clasificación de la información, manteniendo como confidencial únicamente la información relativa a la solicitud 001200002303 y como reservada la correspondiente a la solicitud 0001200000603. Al respecto, el Comité adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 003.- "Las unidades administrativas deberán contestar en forma individual cada una de las solicitudes de información que les sean remitidas para su atención por la Unidad de Enlace."

1.1. No. de solicitud 0001200000503, relativa a los dictámenes sobre los permisos y avisos para la publicación de Noni, Mforce, Sweat lost, Astrodiet, Electroslim Toner y Redugrass. Mediante el oficio S002/305/03 antes citado, el área dio contestación a dicha solicitud manifestando que en materia de permisos de publicidad, la evaluación y, en su caso, el dictamen se encuentra vertido en la propia resolución que otorga la autorización; que en el caso de avisos sanitarios de publicidad son trámites que no requieren respuesta alguna de la autoridad sanitaria y que únicamente se encuentra en posibilidad de proporcionar copia fotostática del permiso sanitario de publicidad de productos y servicios "Noni".

ACUERDO 004.- "La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios debe contestar en forma individual la solicitud de información 0001200000503. La Unidad de Enlace notificará al peticionario la respuesta formulada por la citada Comisión."

1.2. No. de solicitud 0001200002303, relativa a la documentación acerca de las solicitudes y permisos otorgados por la Secretaría de Salud a la empresa SINBIOTIK Internacional, S.A. de C.V., para importaciones del producto principio activo DANAZOL fracción arancelaria 29372932. Luego de analizar la respuesta a esta solicitud dada mediante el oficio S002/305/03 antes citado, con los representantes de la COFEPRIS, se determinó que no se trata de información confidencial y la COFEPRIS señaló que no tiene inconveniente en proporcionar copia fotostática de los permisos de importación solicitados.

ACUERDO 005.- "La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios debe contestar en forma individual la solicitud de información 0001200002303. La Unidad de Enlace notificará al peticionario la respuesta formulada por la citada Comisión."

7
4
b
A
J

Cap
ds
2
07/11



1.3. No. de solicitud 0001200000603, relativa a la existencia de posibles sanciones en relación a la publicidad de las empresas Noni Mforce, Sweat lost, Astrodiet, Electroslim toner y Redugrass. Luego de analizar la respuesta a esta solicitud dada mediante el oficio S002/305/03 antes citado, con los representantes de la COFEPRIS, se determinó que no se trata de información reservada y la COFEPRIS señaló que actualmente se encuentra ejerciendo diversas acciones en materia de inspección y vigilancia.

ACUERDO 006.- "La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios debe contestar en forma individual y completa la solicitud de información 0001200000603, que se refiere tanto a dictámenes sobre permisos y avisos como a sanciones. Una vez que se cuente con la respuesta emitida en forma individual y completa por parte de la citada Comisión, la Unidad de Enlace la notificará al peticionario."

1.4. No. de solicitud 0001200004903, relativa a dictámenes sobre la autorización, el aviso o permiso de publicidad de SUPER NONI PLUS. Mediante oficio S002/305/03 el área dio contestación a dicha solicitud manifestando que este producto no requiere de la obtención de un registro, sólo se encuentra sujeto a la presentación de aviso de funcionamiento, cuya copia puede obsequiarse al promovente y que respecto al aviso o permiso de publicidad relacionado con el producto, no obra en sus archivos la información al respecto.

ACUERDO 007.- "La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios debe contestar en forma individual la solicitud de información 0001200004903. La Unidad de Enlace notificará al peticionario la respuesta formulada por la citada Comisión."

2. Solicitud 001200001203, relativa a la normatividad para el manejo y control de la contaminación por radiación electromagnética generada por antenas de telefonía celular y límites máximos de radiación permitidos a la población para los sectores habitacional, escolar, parques, mixto, etc. En la sesión anterior del Comité se tomó el Acuerdo No. 002 que señala: "El Oficio S002/501/03, será regresado a la Unidad de Enlace para su notificación al particular", los miembros del Comité después de analizar nuevamente la citada contestación decidieron modificar el Acuerdo antes mencionado en los siguientes términos:



ACUERDO 008.- "La Unidad de Enlace remitirá oficio al Titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a fin de que se dé respuesta a la pregunta planteada por el peticionario."

3. No. de solicitud 0001200004003, relativa al contenido de la licencia sanitaria 1039000001, políticas de adquisición para los fabricantes de productos dentales en las dependencias del Sector Salud, fundamento científico y legal del oficio 50113K1, así como la evolución legal del mismo y las consecuencias de quebrantarlo en caso de ser una ley. Mediante oficio S002/302/03 de fecha 4 de julio del año en curso enviado a la Presidencia del Comité, la COFEPRIS manifestó que el número de la Licencia Sanitaria 103000001 no corresponde a los que emite esa Comisión, en relación a las políticas de adquisición de los fabricantes de productos dentales nuevamente no se contestó dicha interrogante y, por lo que respecta al fundamento científico y legal del oficio 50113K1, la COFEPRIS señaló que no cuenta con esa información por no ser competencia de la misma. En relación a esta solicitud la Unidad de Enlace indicó que la misma también estaría suspendida por tratarse de una solicitud de información con preguntas múltiples.

ACUERDO 009.- "Respecto de la solicitud 0001200004003, ésta será tratada conforme a lo indicado por el IFAI en relación a las solicitudes con preguntas múltiples y la Unidad de Enlace notificará al peticionario que su solicitud se encuentra suspendida hasta en tanto formule las preguntas de manera individual."

4. No. de solicitud 0001200004403 (folio de control interno UE0000000001), en la cual el representante de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C., requiere se le informen las facultades de monitoreo y vigilancia de la Secretaría respecto de las transmisiones de televisión abierta hechas en el Distrito Federal, respecto de todas las películas mexicanas transmitidas entre enero de 1985 y junio del 2003 en los canales operados por Televisa, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A. de C.V., incluyendo: título de la película, fecha, hora y canal por el que se transmitió la película y en caso de no contar con dicha información se le indique qué dependencia gubernamental puede tenerla. Mediante el oficio DGCS/10720-1867, de fecha 17 de junio del año en curso, el área dio contestación a la petición antes descrita, manifestando que dicha unidad administrativa no cuenta con la información solicitada, por lo que los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO 010.- "En relación a la solicitud UE0000000001 la Unidad de Enlace notificará al peticionario la respuesta vertida en el oficio número DGCS/107/2003 1867, fechado el 17 de junio de 2003."

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large '1' and several illegible signatures.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a circled 'A' and a signature with the number '4' below it.



5. Solicitudes de información 0001200000803 y 1003, relativas al expediente clínico de [REDACTED] mediante oficio 30755/309 el Instituto de la Comunicación Humana remitió los soportes documentales a la baja del expediente respectivo. Así mismo, el Centro de Documentación Institucional hizo del conocimiento del Comité, que no se localizó dicha información en ese Centro. El Comité adoptó el acuerdo siguiente:

ACUERDO 011.- "En relación con las solicitudes de información No. 0001200000803 y 1003, relativas al expediente clínico de la [REDACTED] con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y habiendo analizado el oficio de respuesta No. 30755/309, suscrito por el Director del Instituto de Comunicación Humana, unidad administrativa competente conforme al Reglamento Interior de esta Secretaría, en torno a la información solicitada y con base en el rastreo adicional de información que hizo la Unidad de Enlace, el Comité resolvió la inexistencia de la información en los archivos de la Secretaría, tal como la requiere la solicitante. Notifíquese este acuerdo al solicitante por conducto de la Unidad de Enlace."

Asuntos Generales

1. El Presidente del Comité propuso a sus miembros que se invite a representantes de las áreas responsables de atender las solicitudes de información clasificadas como confidenciales, reservadas o no existente, a efecto de que con los soportes documentales necesarios resuelvan cualquier duda de los miembros del Comité, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO 012.- "Cuando así lo amerite el caso concreto, se invitará a las sesiones del Comité a representantes de las áreas responsables de atender solicitudes de información clasificadas como confidenciales o reservadas, o cuando manifiesten la inexistencia de la información."

2. Fundamentación y motivación de las respuestas a las solicitudes de información.

ACUERDO 013.- "La Unidad de Enlace debe remitir el oficio a las unidades administrativas de la Secretaría, donde explique cómo fundar y motivar adecuadamente sus respuestas a las solicitudes de información a más tardar el 11 de julio de 2003."

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'C. Lopez']

[Handwritten initials and a signature on the right side of the page, including 'OB' and 'A/']



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

**HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2003.**

Lic. Ignacio Ibarra Espinosa
Presidente del Comité

Dr. Víctor Guerra Ortíz
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. David Treviño Peña
Titular del Órgano Interno de Control



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 8 DE JULIO DE 2003

INVITADOS:

Dr. Rafael Lozano Ascencio
Director General de Información y
Evaluación del Desempeño

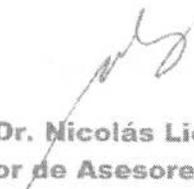
C.P. Arturo Muñoz Gómez
Coordinación de Asesores del Secretario

Lic. Sergio Sandoval
Coordinación de Asesores del Secretario



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

**HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2003.**

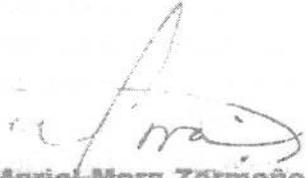


Dr. Nicolás Licona Espinosa

**Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de
Administración y Finanzas**



C. Alicia Barnard Amozorrutia
**Titular del Centro de Documentación
Institucional**



Lic. Mariel Mora Zármeño
**Secretaría Particular del Director General
de Comunicación Social**

